

Lorenzo Maté Sadornil, M. Begoña Prieto Moreno y Jorge Tua Pereda: 18  
Contribución de los Monasterios benedictinos de la Congregación de  
San Benito de Valladolid a la Hacienda Real de Castilla, a la luz de  
algunos de sus registros contables. Época moderna

---

**CONTRIBUCIÓN DE LOS MONASTERIOS BENEDICTINOS DE LA  
CONGREGACIÓN DE SAN BENITO DE VALLADOLID A LA  
HACIENDA REAL DE CASTILLA, A LA LUZ DE ALGUNOS DE SUS  
REGISTROS CONTABLES. ÉPOCA MODERNA**

**CONTRIBUTION TO THE ROYAL TREASURY OF CASTILE MADE  
BY THE BENECTINE MONASTERIES OF THE CONGREGATION OF  
SAINT BENEDICT OF VALLADOLID IN THE LIGHT OF SOME  
ACCOUNTING RECORDS. MODERN TIMES**

**Lorenzo Maté Sadornil**

**M. Begoña Prieto Moreno**

**Jorge Tua Pereda**

**RESUMEN**

El trabajo presenta en primer lugar el panorama fiscal de los siglos XVII a XIX desde el punto de vista institucional de la Hacienda Pública, a partir del cual se concreta en qué forma contribuía el estamento eclesiástico en general y los Monasterios de la Congregación de San Benito de Valladolid en particular. A la luz de la documentación contable perteneciente a estos monasterios -la cual se encontraba regulada por las normas contenidas en las Constituciones de la Congregación-, se analizan sus registros contables y su vinculación con las diferentes partidas que afectaron a las relaciones Iglesia Estado. La confluencia de ambas partes conduce en el apartado de conclusiones a reflexionar sobre la utilidad de la información contable en los monasterios benedictinos para justificar su contribución económica a la sociedad, y poder así regatear las peticiones de fondos que se les requerían por parte del Estado, tratando de preservar los privilegios y bienes adquiridos y seguir interviniendo en la vida económica.

---

DE COMPUTIS      Revista Española de Historia de la Contabilidad  
*Spanish Journal of Accounting History*

No. 12

Junio 2010

### ABSTRACT

This paper opens with a presentation of the fiscal panorama of the XVII and XIX C. from the institutional perspective of the *Hacienda Pública* or Royal Treasury, upon which a clear picture is formed of the way in which the ecclesiastical classes in general, and the Monasteries of the Congregation of Saint Benedict of Valladolid in particular, paid their fiscal contributions. In the light of the accounting information belonging to these monasteries – regulated by the norms laid down in the Constitutions of the Congregation -, their accounting records are subsequently analyzed and their links with different accounting entries that affected Church-State relations. The convergence of both sections leads to a set of conclusions that reflect on the use made in the Benedictine monasteries of the accounts information in order to justify their economic contribution to society, which enabled them to negotiate the petitions made by the State for funds, in an attempt to preserve their existing privileges and assets and to continue their active economic role.

**PALABRAS CLAVE:**

*Contabilidad monástica, historia económica, época moderna, Hacienda Real, España.*

**KEYWORDS:**

*Monastic accounting, economic history, early modern age, Royal Treasury, Spain.*

## **1. Introducción**

La diversidad de fuentes primarias existentes en el Archivo del Monasterio de Silos, relativas al propio Monasterio y a los Monasterios Benedictinos de la Congregación de Valladolid a la que éste pertenecía, permite el estudio de determinadas cuestiones relacionadas con diferentes aspectos de la gestión de sus patrimonios vinculados al análisis de las cifras contables de sus libros de cuentas.

En esta ocasión, el objetivo del análisis se ha centrado en buscar evidencia que pueda aportar alguna luz sobre la significación y cuantía de las contribuciones de los Monasterios Benedictinos de la Congregación de Valladolid a la Hacienda Real de Castilla. Este trabajo proporciona datos -a partir de registros contables, libros de actas, y memoriales-, que abundan en la idea expuesta por diferentes autores<sup>1</sup> según la cual la Iglesia se resistió a pagar impuestos durante el siglo XVI, protestó y regateó durante el XVII, por considerar que se le sometía a una alta presión fiscal, y pasó en el XVIII a utilizar las contribuciones para garantizarse la continuidad de ingresos procedentes de privilegios y derechos adquiridos por su condición eclesiástica.

---

<sup>1</sup> De una u otra forma esta idea subyace en los estudios de la época, entre otros se manifiesta en Álvarez Vázquez, 1990; Catalán Martínez, 1997; Donézar Díez de Izurrún, 1998, e Iturrioz Magaña, 1987; Hernández Borreguero, 2007.

Si bien el clero nacional era un estamento privilegiado exento de pagos fiscales, la Iglesia española, como institución, era la que más contribuía al sostén de la Monarquía en toda Europa (García Fernández, 2002, p. 105).

Se ha rastreado la documentación que, desde la línea de trabajo en contabilidad monástica, ha permitido describir algunas de las fuentes primarias que han servido para explorar en las relaciones que mantuvieron dichos Monasterios con la Real Hacienda y sus contribuciones habituales y/o extraordinarias. Los periodos analizados se corresponden con los de las fuentes halladas: el cuatrienio 1689-1693 y el período comprendido entre 1613 y 1721, este último para el análisis de algunas aportaciones extraordinarias.

Así se desprende de la documentación analizada, a través de la cual se observan las diferentes ocasiones y circunstancias en las que la Real Hacienda reclamó fondos a la Congregación que nos ocupa, cuyos monasterios se detallan más adelante, y ante cuya situación financiera siempre se produjeron discrepancias entre las partes. La visión que de la misma intentaban proporcionar sus responsables, expresada a través del Abad General de la Congregación, no se correspondía con la solvencia que le atribuían los gobernantes y sobre la cual basaban sus peticiones.

El presente trabajo se estructura de la siguiente forma: tras esta breve introducción se expone en primer lugar el panorama fiscal de la época desde el punto de vista institucional de la Hacienda Pública, a partir del cual se concreta en qué forma contribuía el estamento eclesiástico en general y los Monasterios Benedictinos de la Congregación de Valladolid en particular. Con respecto a ellos<sup>2</sup> se describen las aportaciones de carácter ordinario –subsidio y excusado- y excepcional -como los requeridos para servicios extraordinarios en forma de donativos o el servicio de millones recaudado por el sistema de sisas, que si bien se definió inicialmente como un impuesto directo y concedido por las Cortes temporalmente a título excepcional, en 1601, en la práctica se prorrogó automáticamente hasta su desaparición en 1837 (Teruel Gregorio de Tejada, 1993).

El detalle de las aportaciones extraordinarias en forma de donativos abarca el período comprendido entre 1613-1721, el cual se ha extraído de las Actas de los Capítulos Generales<sup>3</sup>, mientras que para el resto de aportaciones se expone el correspondiente al período comprendido entre 1689 y 1693, el cual se corresponde con el penúltimo cuatrienio del siglo. A través del mismo podría extrapolarse un comportamiento similar de otros cuatrienios. Esta información se ha extraído del Memorial<sup>4</sup> preparado para el Rey Carlos II en respuesta a su

---

<sup>2</sup> Este trabajo se centra en observar la contribución de los Monasterios Benedictinos de la Congregación de Valladolid a la Hacienda Pública. Un interesante estudio sobre los impuestos de las rentas de los eclesiásticos: subsidio y excusado, puede verse en Hernández Borreguero (2007).

<sup>3</sup> Actas de los Capítulos Generales. Volumen II. Fondos del Archivo de la Congregación de Valladolid (ACV), depositados en el Archivo del Monasterio de Silos (AMS)

<sup>4</sup> Documento fechado el 13 de septiembre de 1693 en San Martín de Madrid (AMS, Ms. 56, f. 72-73).

petición de mayores esfuerzos por parte de la Religión de San Benito para socorrer a Cataluña invadida por los franceses. Este documento proporciona la síntesis de las aportaciones de los 45 Monasterios durante dicho período, lo cual le confiere un importante valor, dada la imposibilidad de reconstruir conjuntamente los datos que en él se incluyen, por la desaparición de la práctica totalidad de los libros de cuentas de estos monasterios. Salvo casos excepcionales, como el del Monasterio de Silos, no existen series completas.

Para finalizar se expresa una reflexión final junto a las limitaciones del trabajo y su posible línea de ampliación.

## **2. Las rentas ordinarias de la Hacienda de Castilla: especial referencia a las contribuciones eclesiásticas**

La fiscalidad de la época se caracteriza por la profusión de figuras fiscales de todo tipo y de muy distinta importancia económica, que provocan cierta confusión a la hora de establecer algún criterio de clasificación, por simplificado que se pretenda. Por otra parte, el reconocimiento de regímenes fiscales diferenciados por razón de las personas –nobles, eclesiásticos, pecheros– nos dificulta en mayor medida la posibilidad de establecer algún esquema previo de clasificación de las rentas del Estado con el fin de abordar el objeto de nuestro estudio, que no es otro que el centrado en la contribución de los eclesiásticos de la Orden Benedictina.

La inmunidad tributaria de la Iglesia era un principio medieval que en la Edad Moderna se reveló de imposible aplicación. Las necesidades monetarias del Estado renacentista requerían la aportación económica de los dos estamentos más ricos, y para los eclesiásticos, como para los nobles, el problema que se planteó fue el de compaginar esta obligación con el mantenimiento de sus privilegios, ya que la ideología vigente consideraba el tributo personal como marca de villanía; por ello, Clero y Nobleza contribuían, pero por medio de impuestos indirectos, de donativos no siempre voluntarios y de otra serie de medidas que tenían por objeto salvar la apariencias, el principio de inmunidad. En realidad, la Iglesia española contribuía en casi todas las contribuciones de los seglares y en otras que le eran propias, hasta poderse decir, con visos de verdad, que sus miembros estaban más gravados que el resto de la nación (Domínguez, 1992, p. 152).

Con el ánimo de proporcionar una visión simplificada, y teniendo en cuenta los problemas que de la misma se derivan, exponemos a continuación una síntesis de los conceptos que consideramos necesarios para situar el resto del artículo, centrando el mayor interés en aquellos relacionados con las contribuciones eclesiásticas.

Siguiendo a García Fernández (2002, pp.100-118) y Artola (1982, pp.91-110), el esquema resumen resultante sobre los principales conceptos por los que se ingresaba ordinariamente<sup>5</sup> dinero en las arcas reales eran los siguientes: las rentas ordinarias, los derechos de gracia y los servicios votados en las Cortes.

- Rentas ordinarias
  - ✓ alcabalas
  - ✓ tercias reales
  - ✓ aduanas y derechos de transito: servicio de ganado, montazgo, diezmos de puerto de mar, almojarifazgos
  - ✓ renta de la seda
  - ✓ otros: salinas, regalía de minas, alumbres, almadrabas, pesquerías, jabonerías, moneda forera ...
- Ingresos de gracia
  - ✓ administración de los maestrazgos: hierbas de la dehesa, almacenes del azogue
  - ✓ décima eclesiástica
  - ✓ cruzada
  - ✓ subsidio
  - ✓ excusado
- Servicios votados en cortes
  - ✓ ordinarios
  - ✓ extraordinarios
  - ✓ servicio de millones

De acuerdo con el anterior esquema tributario, son los ingresos de gracia los que se corresponden con las contribuciones eclesiásticas, sin olvidar su participación en las tercias reales<sup>6</sup> y en el servicio de millones. Este último era una contribución general, votada por primera vez en 1589, después del desastre de la Armada Invencible, por las Cortes de Castilla y León, en la que participaban los eclesiásticos, si el papa lo consentía. Se llamaba también servicio de las sisas. Era un impuesto sobre el consumo de la carne, vino, vinagre, aceite,

---

<sup>5</sup> A ellos, se deberían de añadir los denominados “pechos y derechos antiguos”, impuestos directos de origen medieval. Algunos de estos “pechos” son: la martiniega, la infurción o el yantar (García Fernández, 2002;104)

<sup>6</sup> Los textos legales de la época dicen de las tercias que “*son los dos novenos de todos los frutos, rentas y otras cosas que se diezman*” (Carande, R., 1987, p. 238).

jabón, azúcar y las velas de sebo, según los diversos tiempos, y se recaudaba mediante un repartimiento (Diccionario de Historia Eclesiástica de España, 1973, p. 1486). En la documentación que en el siguiente apartado se analiza, así como en trabajos previos (Prieto, M.B., Maté, L. y Tua, J., 2006), no se encuentran aportaciones en concepto de tercias reales. Probablemente el mismo pudo afectar exclusivamente al clero secular y no al regular. El servicio de millones o sisas, sí aparece en los registros de los monasterios.

Con respecto a los ingresos de gracia, eran así denominadas las “concesiones graciosas” del Papado a los Austrias españoles. Sin perjuicio de los restantes, nos centraremos en los dos últimos, subsidio y excusado, por tratarse, dentro de los de gracia, de las únicas aportaciones que hemos identificado en la documentación analizada.

El subsidio designaba cualquier contribución directa de los miembros del estamento eclesiástico al Rey, siempre previa concesión pontificia. El termino pudo concretarse para referirse a la gracia papal de 2.100.000 ducados otorgada por Pío IV sobre el estamento eclesiástico en 1561, si bien se atribuyen diferentes orígenes. *No es que unos tengan errores respecto a los otros, sino que hay diferencias sobre la fecha en que algunas contribuciones que tenían un carácter extraordinario adquieren una cierta continuidad y una denominación fija: el subsidio* (Hernández Borreguero, 2007, p. 81). El subsidio estaba aplicado sobre rentas y frutos eclesiásticos de iglesias y beneficios de los reinos de España. Fue concedida por el Papa para el mantenimiento de 60 galeras en el Mediterráneo, a añadir a las 40 que sostenía el monarca en esos momentos. En 1601 se autoriza a utilizar esta gracia para la lucha contra los infieles y en la defensa de los reinos y no exclusivamente de las galeras. De la contribución del subsidio originalmente eran exentos los cardenales. Sin embargo, en la bula definitiva de concesión, se ordenó que se hiciese reparto con toda igualdad sin agravio (Hernández Hernández, 2004, p. 257-258).

El excusado se concedió a Felipe II por otra “gracia papal” para financiar también la guerra contra los infieles, aunque luego los reyes utilizaron su cuantía con mucha libertad. Consistía en el producto de la casa diezmera más rica de cada parroquia, que quedaba excusada de pagar a la Iglesia pasando sus diezmos al Rey. Según García Fernández (2002, p.106), con el tiempo y para evitar intromisiones, la Iglesia concertó una cantidad fija a la Corona, conseguida de modo análogo al subsidio. En determinados momentos -R.D. de 30 de diciembre de 1760- la Corona llegó a gestionar directamente el diezmo de las casas mayores diezmeras. Un análisis histórico detallado de los importes concedidos por estos conceptos, de las condiciones de pago y de la recaudación real por subsidio y excusado, así como de sus variaciones, se puede analizar en Catalán, E. (1997).

Además, los donativos o ayudas extraordinarias, concedidas con bastante frecuencia, completan la serie de elementos que componen una obligación tributaria, que, sin ser agobiante, habida cuenta de su patrimonio y rentas, tampoco puede ser calificada como

irrelevante (Artola, 1982, p. 108). El estudio de las fuentes primarias que a continuación se detallan así nos lo revela.

### 3. Contribución de los Monasterios benedictinos de la Congregación de Valladolid a la Real Hacienda

Con el fin de contextualizar la magnitud de las contribuciones que más adelante se mencionan, señalar en primer lugar que la Congregación Vallisoletana tenía unos límites muy extendidos: Al mediodía, el monasterio de San Benito de Sevilla; al norte, San Salvador de Oña en el arzobispado de Burgos. Al oriente, San Feliu de Guixols, junto a Gerona en Cataluña; y al poniente, San Juan de Poio, junto a Pontevedra en Galicia; de modo que tienen 200 leguas de oriente a poniente, y más de 150 del norte a mediodía. Quien oyere tanta extensión, y que en ella se comprenden 30000 leguas cuadradas, juzgará que a lo menos pasará de 100 el número de monasterios de tan dilatada Congregación. Y se admirará, sin duda, cuando sepa que para que se le cuenten 45 tan solamente es preciso echar mano de abadías, que solo son filiaciones de otras que tan solo tienen dos, tres, cuatro monjes; no parezca esto paradoja. En la página 31 de las Constituciones nuestras, que andan impresas y en manos de muchos, en especial de abogados está el catálogo de todas las abadías capitulares. Allí se han puesto para fijar la graduación de sus abades, según la antelación, que ellas han tenido en haberse unido a la Congregación, sin otra consideración alguna. Pero porque muchos no tendrán dichas Constituciones, pondré aquí el mismo catálogo, dividiéndolas por clases, y señalándoles el territorio<sup>7</sup>.

#### Catálogo

De las Abadías de la Congregación; Casas, o Monasterios,  
respective grandes

1 <sup>a</sup> San Benito de Valladolid, cabeza de Congregación .....	Castilla
2 <sup>a</sup> Nuestra Señora de Montserrat de.....	Cataluña
3 <sup>a</sup> San Benito el Real de Sahagún .....	León
4 <sup>a</sup> San Martín de Santiago .....	Galicia
5 <sup>a</sup> San Salvador de Oña .....	Castilla
6 <sup>a</sup> San Millán el Real de la Cogolla .....	Castilla Rioja
7 <sup>a</sup> Santa María la Real de Nájera .....	Castilla Rioja
8 <sup>a</sup> San Salvador de Celanova .....	Galicia

---

<sup>7</sup> Carta del Padre Sarmiento en la que da cuenta del ESTADO DE LOS MONASTERIOS DE LA ORDEN BENEDICTINA. Fechada en 21 de marzo de 1743 en el Monasterio de San Martín de Madrid. (AMS, Manuscrito 58, f. 4v).

9ª San Julián de Samos .....	Galicia
10ª San Juan de Corias .....	Asturias
Casas colegios	
1ª Santa María la Real de Hirache, colegio de Artes, Teología ...	Navarra
2ª San Esteban de Ribas de Sil, Colegio de Artes .....	Galicia
3ª San Andrés de Espinareda, Colegio de Artes .....	León
4ª San Vicente de Salamanca. Colegio de Teología .....	León
5ª San Vicente de Oviedo. Colegio de Teología .....	Asturias
6ª San Juan del Poio. Colegio de Teología .....	Galicia
7ª San Pedro de Exlonza. Pasantía de Teología .....	León
8ª San Salvador de Celorio, Colegio de Artes .....	Asturias
9ª San Salvador de Lárez, Colegio de Artes .....	Galicia
10ª Santa Maria de Oborra. Colegio de Artes .....	Asturias
Casas medianas	
1ª San Pedro de Cardaña .....	Castilla
2ª San Zoil de Carrión .....	León
3ª San Salvador de Lorenzana .....	Galicia
4ª Santo Domingo de Silos .....	Castilla
5ª San Claudio de León .....	León
6ª San Juan de Burgos .....	Castilla
7º Nuestra señora de Valvanera .....	Castilla Rioja
8ª Nuestra Señora de Montserrat de Madrid .....	Toledo
9ª Nuestra Señora de Sopetrán .....	Toledo
10ª San Feliu de Guixols .....	Cataluña
Casas menores	
1ª San Pedro de Arlanza .....	Castilla
2ª San Pedro de Montes .....	León
3ª San Isidro de Dueñas .....	Castilla
4ª San Benito de Sevilla .....	Andalucía
5ª San Salvador de Cornellana .....	Asturias
6ª Nuestra Señora de Obarenes .....	Castilla
7ª Nuestra Señora del Espino .....	Castilla
8ª San Pedro de Tenorio .....	Galicia
9ª San Pedro de Villanueva .....	Asturias
10ª Nuestra Señora del Bueso .....	León

Casas filiaciones

1ª San Vicente de Monforte, es de la Casa de Valladolid .....	Galicia
2ª San Benito de Zamora, de Valladolid .....	León
3ª San Benito de Fromesta de Valladolid .....	Castilla
4ª San Benito de Bages. De Montserrat de Cataluña .....	Cataluña
5ª San Martín de Madrid, ha sido filiación total de Santo Domingo de Silos, y hoy alterna esta casa con la Congregación en la abadía. Ni es casa de las pequeñas, ni colegio, sino conventual para todos los de la Religión, no es otra cosa que la parroquia	Toledo

Conventos de monjas sujetas a la congregación

1ª San Payo de Santiago .....	Galicia
2ª San Pelayo de Oviedo .....	Asturias
3ª Nuestra Señora de la Vega de Oviedo .....	Asturias
4ª Nuestra Señora de la Vega de la Serrana .....	León
5ª San Plácido de Madrid .....	Toledo <sup>8</sup>

### 3.1. Aportaciones de la congregación durante un cuatrienio: 1689-1693

Tal y como anteriormente se ha mencionado, la información presentada en este apartado procede del Memorial que el Abad General de la Congregación, Fray Iñigo Royo, realizó al objeto de responder a Su Majestad Carlos II sobre la petición de fondos que éste solicitó a la Religión de San Benito. En él, justifica su tardanza en la aplicación de los mismos debido a los deteriorados medios con los que cuentan, explicando además el importe de las contribuciones ya satisfechas que consideraban desproporcionadas para el nivel de sus rentas, todo ello con el fin de negociar una reducción de las cargas requeridas. Se trata de un documento que expresa con precisión la reiterada idea, expuesta al inicio del trabajo, sobre las reticencias, resistencias y procesos de negociación que durante esta época existieron para recaudar las contribuciones y otras aportaciones eclesiásticas.

*Señor*

*En real despacho de 15 de junio se sirvió Vuestra Majestad mandarme esforzar quanto pudiere los medios con que mi Religión de San Benito se hallase para que alcanzase alguna porción de ellos al socorro de Cataluña, invadida de franceses, que con el sitio de Rosas, amenazaban a lo restante del Principado, único antemural de*

---

<sup>8</sup> AMS, Ms. 58, f. 4v-5v.

*estos reinos por aquella parte. No estando la Real Hacienda en estado de poder subvenir a los ahogos presentes y aunque Vuestra Majestad encargaba la brevedad del socorro, aún no la ha podido haber en la respuesta, por ser necesario para ella ver qué responden los PP. Abades de los monasterios en quienes hay más exactas noticias de sus haciendas. Yo les mandé que con toda realidad me avisasen de lo que habían recibido sus comunidades desde maio de 1689 hasta mayo de 1693 en maravedís, y granos, y que me señalasen en qué se consumen uno y otro, para adelantar quanto en ello cupiese el servicio de Vuestra Majestad. Pero todo está tan deteriorado que aún no alcanza a lo preciso de el sustento, culto divino, limosna ordinaria y a lo que contribuir continuamente a Vuestra Majestad<sup>9</sup>.*

En este memorial se presentan cifras consolidadas sobre las rentas y los gastos de la Religión de San Benito en los Reinos de la Corona de Castilla. La posibilidad de elaborar este estado de cuentas consolidado, con resultados representativos de la realidad, viene justificada por la rigurosa normativa de gobierno que las Constituciones aplicaban a la llevanza de los libros de cuentas y su control en los Monasterios Benedictinos de la Congregación estudiada. Una síntesis basada en trabajos previos (Maté, L., Prieto, M.B. y Tua, J., 2008), permite señalar como de especial interés el Libro Depósito y el Estado Cuadrienal que en él se incluye, con el que el Abad de cada monasterio rinde cuentas de su gestión en los cuatro años de su mandato. El sistema en él seguido para registrar las rentas y, en especial, el control que se lleva de las situaciones que las producen -censos, vitas, arrendamientos, etc-, así como el cotejo de ingresos y gastos que se lleva a cabo, permite una aproximación bastante fidedigna del patrimonio y del resultado de cada monasterio. Estas rendiciones de cuentas cuadrianales, coincidentes con la celebración de los Capítulos Generales en los que se sustituye al Abad y comienza un nuevo mandato por otros cuatro años, representan el estado contable resumen más completo de cuantos se realizan, resumiendo en el mismo, mediante el cotejo con el resto de los libros, los orígenes y aplicaciones de cuantos flujos de circulación económica se producen en el Monasterio. De ahí que la Congregación, efectivamente, pudiese disponer de un estado de cuentas consolidado de todos los Monasterios que a ella pertenecían.

La celebración de cada Capítulo General es el momento no sólo idóneo sino, también, necesario, para rendir cuentas a la Congregación del período cuadrienal que se cierra. Sin duda es, sin perjuicio de los restantes, el acto formalmente más importante de control de los Monasterios, lo cual justifica la abundancia de preceptos que pueden encontrarse en las Constituciones en relación con el mismo.

---

<sup>9</sup> AMS, Ms. 56, f. 72

La secuencia de este acto, según se desprende de los diferentes preceptos de las Constituciones que se ocupan del mismo, es la siguiente:

- "al fin de cada cuadrienio, antes de partirse el Abad, o Presidente, a Capítulo, se tomaran otras cuentas generales de todo el tiempo del cuadrienio por dos Contadores, que nombrará el Abad en el Consejo, en que se procederá con cargo, y descargo particular, y cargo y descargo general, de todo el cuadrienio en todos los Libros", (*Constituciones (1706)*, p. 230, n. 5)
- como consecuencia de ello, se elabora el estado de situación del Monasterio y que debe transcribirse en el Libro del Depósito y ser firmado por todos los miembros del Consejo;
- este estado se envía al Secretario del General, al menos ocho días antes del Capítulo, junto con otros documentos acreditativos;
- "algún tiempo antes de iniciar el Capítulo, el General debe nombrar dos Contadores Capitulares, inteligentes en cuentas, para que vean "con mucho cuidado" los estados de los Monasterios;
- estos estados son leídos ante el Capítulo "con toda fidelidad";
- además, dichos Contadores Capitulares tienen como cometido evaluar la situación del Monasterio, de modo que "por el cotejo de los estados saquen en limpio lo que debían y deben las Casas en el estado antecedente y presente, así de principales de censos, como de deudas sueltas; y de ello hagan especial relación a la Congregación con lo demás que notaren en los estados, para que se vea lo que se empeñan o desempeñan las Casas"; (*Constituciones (1706)*, p. 16-19, n. 6-12).
- el nuevo Abad, en el mes inmediatamente siguiente a su toma de posesión, debe verificar la validez de este estado, y si hallare en él alguna dificultad en que parezca ser cargado su antecesor, pedirá al antecesor que dé cuentas; y en el nuevo estado han de estampar su firma el Abad que entra y el Abad saliente; (*Constituciones (1706)*, p. 150, n. 3-5).

En consecuencia, los datos referidos al cuadrienio 1689-1693, que en este Memorial se incluyen, se hubieran podido obtener sin dificultad de los estados cuadriales de los monasterios de la Congregación, y, por lo tanto, dadas las cautelas establecidas para su aprobación, en caso de responder al agregado de los mismos, podrían representar estos hechos

económicos de forma fidedigna. Así, se incluyen explícitamente la cifra de rentas de la Congregación:

*Las rentas de la Religión de San Benito en los Reinos de la Corona de Castilla montan en dichos quatro años tres millones y quatrocientos y noventa mil trescientos y veinte [3.490.320] reales de vellón, y en cada un año 872.580 reales;* (AMS, Ms. 56, f. 72)

No obstante, si comparamos estas cifras, mediante el cotejo de los libros de cuentas, con las obtenidas durante dicho cuadrienio en el Monasterio de Silos, -144.000 reales-, o en el Monasterio de San Martín de Madrid durante el cuadrienio más próximo para el que existe documentación, 1677-1681, -39.370.616 maravedís-, (Maté, L. y otros, 2008, p. 228), podría pensarse que la cantidad sobre la que se informa a Su Majestad resulta inferior a lo que en principio se pudiera extrapolar a partir de estas cifras, teniendo en cuenta -según la clasificación, anteriormente mencionada, que la Congregación hacía de sus Monasterios de acuerdo con sus rentas- que el Monasterio de Silos estaba considerado como un monasterio de tamaño medio y el Monasterio de San Martín de Madrid de tamaño grande. En cualquier caso, esta extrapolación en ningún caso podría confirmarse actualmente debido a la desaparición de la mayor parte de los libros de cuentas de los Monasterios de la Congregación.

A continuación, tratando de poner en relación con el volumen de ingresos de la Congregación, expresa la contribución de la misma a la Real Hacienda, cuyos montantes fueron los siguientes:

*contribuió a la Real Hacienda en dicho tiempo con 398.059 reales de subsidio y excusado, con 35.717 en entradas y sisas, con 57.356 en donativo y soldados con que sirvió a Vuestra Majestad.*

Por otra parte, el documento relata las diversas formas con las que la Religión colabora con la Real Hacienda –préstamos y juros-:

*Valióse Vuestra Majestad en los quatro años de los juros que por varios títulos tiene la Religión de 251.356 reales, además de lo que la Real Hacienda debe a varios combentos, pues solo a este de Montserrate de Madrid se está debiendo más de 400.000 reales, de los 60 ducados de renta en que le dotó e fundó el Señor Phelipe Quarto con diversas cargas, que cumple, y a cumplido dicha real casa con la maior exacción* (AMS, Ms. 56, f. 72-72 v).

De donde concluye que entregan a la Real Hacienda más de la quinta parte de sus rentas en dinero:

*De modo Señor que juntas estas partidas que están o entran en la Real Hacienda se sirve ésta demás de la quinta parte de la renta que tiene en dinero la Religión de San Benito en estos Reynos, sin contar la gravísimas cantidades de que se ha servido Vuestra Majestad y sus Reales progenitores de los juros de la Religión en otros años desde que sus grandes empeños los obligaron a este medio.*

Relata igualmente las diferentes necesidades a las que atienden, tanto en efectivo como en grano –limosnas, quindenios a la Santa Sede, sustento de sus 2000 religiosos, culto de sus templos, pleitos, criados, obras y reparos ...-:

*En lo restante se ha de dar limosna y mucha por el gran número de pobres de que está lleno todo el Reyno, y en los quatro años dichos se han dado 112.183 reales, se paga a su Santidad el quindenio, que en este tiempo importa 40.441 reales, se sustentan y visten 2.000 religiosos, se mantiene el culto divino en 400 templos con los curatos, prioratos, y anejos. Se ocurre a los gastos de la Religión en Madrid, Roma, Valladolid, La Coruña y Oviedo, a los que causan las continuas jornadas de los Generales para cumplir con las visitas, a los pleitos, salarios de criados, y ministros, a los reparos y obras necesarias, y al fin señor a tanto que no quedan 600 reales para el sustento de cada religioso, porción que aún no basta para el alimento de un mendigo. En todo género de granos hizo la religión en los quatro años dichos 249.120 fanegas, y en salarios y limosnas consumió más de 100.000, quedando las restantes para el gasto de las comunidades y sustento de las cabalgaduras, de que precisamente necesitan;*

y las dificultades a las que hacen frente para reducir el hambre de los pobres vasallos de su majestad, los cuales difícilmente pueden satisfacer las rentas y diezmos en años malos:

*y como los más conventos están en tierras ásperas y pobres, cada día se aumenta la limosna, ni las familias de aquellos pobres vasallos de Vuestra Majestad tienen más alimento que el que se les da en nuestros combentos; y especialmente este año es tal el número de mendigos en el Principado de Asturias que han contraído aquellos monasterios grandes empeños para socorrerlos, de los cuales no podrán salir en muchos años, pues habiendo muerto, o ausentándose de aquella provincia más de la tercera parte de la gente, ni queda quien pague diezmos, ni rentas, que son nuestros caudales. En Galicia ha sido preciso aumentar mucho la limosna este verano, y no habiendo granos, se ha hecho con gruesas cantidades de dinero. En Campos tenemos a la vista a la gran casa de Sahagún, patronato de los más magníficos que tiene*

*Vuestra Majestad en ambas Castillas, reducida a cenizas, a cuya reedificación se asiste como se puede, y asimismo a los conventos de San Plácido de Madrid y San Benito de Sevilla, imposibilitados de mantenerse por tener su hacienda en juros.*

Para terminar informando sobre la imposibilidad de servir a Su Majestad en lo solicitado, por falta de medios:

*Este, Señor, es el verdadero estado de la Religión de San Benito, cujos monasterios, casi todos son fundaciones de los reales progenitores de Vuestra Majestad. Y no es menos verdadero nuestro dolor en vernos sin posibilidad de servir a Vuestra Majestad, pues no podemos presumir de su católico celo y cristiandad, quiera se falte a los empleos sobredichos en que son los principales interesados el culto divino, la piedad en los pobres, y la Real Hacienda. Lo que cabe en nuestros medios que es encomendar a Dios a Vuestra Majestad y a su monarquía se hace continuamente en todos nuestros conventos, no como piden nuestros pecados, sino como merecen las reales virtudes de Vuestra Majestad, cuia real persona guarde nuestro Señor los muchos años que la cristiandad e la monarquía necesitan. En San Martín de Madrid a 13 de setiembre de 1693 (AMS, Ms. 56, f. 72v-73).*

En síntesis, excluyendo las gravosas cifras de juros que en diversos títulos tuvo que imponer la Orden, así como otras importantes cantidades que les adeudaba la Real Hacienda, las cargas tributarias propiamente dichas durante el cuadrienio mencionado fueron las siguientes:

#### **CARGAS TRIBUTARIAS DEL CUADRIENIO 1689 -1693**

SUBSIDIO Y EXCUSADO	398.059 reales
ENTRADAS Y SISAS	35.717 reales
DONATIVOS Y	
SOLDADOS	57.356 reales
<b>TOTAL CUADRIENIO</b>	<b>491.132</b>

Cuadro 1

Por sí solas, representan un 14% sobre el total de las rentas mencionadas, 3.490.320 reales de vellón.

Algunas fuentes bibliográficas nos permiten comparar estas cifras con otras de carácter global que a continuación señalamos y pueden situarnos en la valoración relativa de las aportaciones de estos monasterios con respecto al total aportado por el estamento eclesiástico. Así, para Artola, el valor teórico de las rentas eclesiásticas de la Corona en el siglo XVII ascendió a 475 millones de maravedís, de los cuales correspondieron a subsidio y excusado 175 millones, -65 de subsidio y 110 de excusado-, y 300 millones a Cruzada (1982, p. 142). Valoración realizada con todas las cautelas ante la disparidad de cifras existentes al respecto, según el propio autor (1982, p. 141), y atendiendo a las diferentes cantidades que sobre estos conceptos se pueden extraer de las referencias bibliográficas señaladas.

Tomando únicamente las cantidades de subsidio y excusado, por su correspondencia inequívoca, y teniendo en cuenta las diferencias que en su recaudación hubieran podido surgir a lo largo del siglo<sup>10</sup>, podemos observar la proporción de las aportaciones de los monasterios benedictinos de la congregación de Valladolid por estos conceptos de tributos ordinarios con respecto al total de las rentas de la Corona por estos conceptos. Resulta difícil aventurar la importancia de dichas aportaciones, ante la dificultad de encontrar datos que permitan la comparación, pues si bien existe documentación archivística suficiente sobre los diferentes repartos por diócesis de los mencionados tributos, sin embargo no pueden relacionarse con las rentas obtenidas y su capacidad contributiva

RENTAS DE LA CORONA EN EL SIGLO XVII EN CONCEPTO DE SUBSIDIO Y EXCUSADO APORTACIONES DE LOS MONASTERIOS DE LA CONGREGACIÓN DE VALLADOLID DURANTE EL CUADRIENIO 1689-1693 por estos conceptos	175.000.000 maravedís  398.059 reales (13.534.006 maravedís)
--	---

Como se viene señalando, los monjes benedictinos, como el resto del clero, manifestaron en diferentes ocasiones su desacuerdo con las contribuciones que a sus monasterios les correspondía ingresar como consecuencia de la estimación de sus rentas y de las distribuciones realizadas por los cabildos, así como con la forma de recaudación. De hecho, las variaciones que durante su vigencia se experimentaron se debían en gran parte a los reajustes efectuados por las protestas del clero (Catalán, E., 1997, p. 185 y 192; Hernández, J.J., 2007, p.5).

Abundando en estos aspectos, resulta muy ilustrativo el manuscrito del Padre Sarmiento (1743), mencionado en Nota 7. Si bien corresponde a años posteriores, refleja la misma situación medio siglo más tarde.

---

<sup>10</sup> Véase Catalán, E. (1997, p. 185)

*El décimo título de gastos anuales es del subsidio y excusado, que la Religión paga a su Majestad, no sé cuánta es la cantidad total, ni tampoco cuánto es lo que paga cada casa, aunque lo sé de muchas. Unas 300 reales, otras 400, otras 600, otras 1000, 2000, 3000, etc., a proporción de sus rentas, que deben estar sujetas a las contribuciones subsidiales; y siendo cierto que ese género de rentas es el principal en que la Religión afianza su manutención y conservación continuada, no hay que admirar que la total cantidad, que paga a título de subsidio y excusado sea algo excesiva. Es muy equívoca esta contribución, para inferir de ella a proporción el total capital de rentas. Comunidad eclesiástica habrá, que tenga cuatro tantos más de renta anual que un monasterio benedictino, y que no pague de subsidio y excusado, ni aun la tercera parte de lo que paga el mismo monasterio; no por fraude o por injusticia alguna, sino por la diferencia que hay entre las dos fincas en que están situadas las rentas de las dos comunidades.*

*Por otro lado el modo, y medio, cómo, y por dónde paga la Religión el subsidio anual a su Majestad no podrán dejar de fundar alguna leve conjetura, que acaso se abultan más de lo justo sus rentas subsidiales. Allá en las catedrales, en cuyas diócesis están los monasterios, se hacen los cálculos de semejantes rentas, se hace el repartimiento del subsidio, y se entabla la cobranza. A nada de esto concurren los monasterios o sus abades, o sus procuradores, y es constante, que tiene derecho notorio para asistir a todo con el fin de certificarse de la justa, y geométrica distribución...*

*A la verdad es difícil hallar disparidad entre el subsidio, y el quindenio en cuanto al modo de deberse pagar. La Religión de San Benito por sí sola, y sin dependencia alguna de las catedrales, paga todo el quindenio a Roma, y sabe cuánto pagar y porqué. No necesita para esto ni de colectores extraños, ni de ejecutores insufribles; prontísimamente afronta, y aun a veces adelanta en la Colectura de la Reverenda Cámara Apostólica todo el quindenio con los cambios, y conducciones correspondientes. Del mismo modo siempre que se ha ofrecido ocasión de que la Religión sirviese a su Majestad con algún donativo, jamás ha necesitado de extrañas manos para cobrarlo, pagarlo y aprontarlo; y si al presente hubiesen ya determinado los Ministros señalados para la dependencia al 8 por 100 cuánto debe contribuir la Religión, ésta estaría olvidada de haber satisfecho con prontitud. Por lo que ninguno debe extrañar que la Religión insista siempre en solicitar que se le admita para certificarse a vista de libros el modo de calcular y de repartir el subsidio, y excusado en la colectoría de la cruzada de esta Corte. (AMS, Ms. 58 f. 23v-24)*

El capítulo de sisas y millones fue desde su inicio cuestionado por el estamento eclesiástico; los eclesiásticos nunca dejaron de protestar contra este tributo que siempre les pareció lesivo a su inmunidad y a sus intereses (Domínguez Ortiz, 1992, p.153). A él también

se refiere el Padre Sarmiento cuando, en el apartado 11 “Sisas y Millones”, recoge una serie de interesantes comentarios que cuestionan la esencia misma del tributo, por encima de su distribución y forma de recaudación, como en el caso del subsidio y excusado:

*El undécimo capítulo de gastos es el de sisas y millones. Tampoco sé cuánta es la cantidad total, que por este título contribuye a Su Majestad toda la Religión, ni las cantidades particulares de cada casa. Sé solo que la casa de León paga 500 reales. La de Oviedo 850. La de San Pelayo 750. La de la Vega de Oviedo 650. La de Valladolid 920 y la de Sevilla 1100. A este título se debe reducir lo que la Religión paga de alcabalas, y de otros impuestos. ¿Qué importa, se crea, que la Religión no paga alcabala de lo que vende, si la paga en lo que compra? De las sisas se dice con verdad, que solo las pagan los compradores, y yo no hallo diferencia alguna en cuanto a esto entre sisas, alcabalas, millones, y otros tributos cargados sobre géneros cargados, digo, comestibles y venales. Quisiera se repitiese aquí la máxima que referí arriba de Catón en favor de los agricultores. Éstos que vendan muchas cosas, y comprar pocas.*

*Allí se vio, que aunque los monasterios sean en la similitud de sus rentas unos labradores honrados, es inadaptable a ellos aquella favorable máxima, que les es forzoso comprar muchas cosas y vender pocas. Venden cuando más una porción mediana de granos, y compran generalmente todo lo demás, que necesitan. Los que van a vender a las ferias algún carnero, verbigracia, buey o alguna caballería, saben cuánto le han de llevar de alcabala, y para que no pierdan en la cuenta, añaden al justo precio de la cosa no solo el tanto del tributo, sino también otro tanto con capa de que le ha de pagar. Pasa a esa feria algún comprador en nombre del monasterio, y o no ha de comprar dicha cosa, o la ha de comprar y pagar según el precio en que la tasó, y taso el vendedor. ¿Quién paga esta alcabala? Sin disputa alguna el monasterio, y ojalá pagase solo una sola. El caso es que paga una alcabala al rey, y otra acaso, y de subida al vendedor.*

*Si la pluma con que escribo, supiese hablar, diría lo que yo diré en su nombre para confirmación de lo dicho. Hará tres años en Madrid se echó un 4 por 100 sobre los géneros venales de los mercaderes. Costaba el año antes un mazo de plumas ordinarias cuatro reales, apenas se entabló el tributo cuando no querían dar los mercaderes dicho mazo menos de cinco, y a este precio le hemos comprado todos. Es evidente que la subida de dicho género solo debía ser una cuarta parte de un 4 por 100 mas, esto es 4 maravedís con corta diferencia, y no obstante yo pague una cuarta parte más de su precio fijo, o un 25 por 100 más. Si los mercaderes no supiesen aritmética acaso se disculparían por creer que lo mismo es 4 por 100, que 4ª parte de 100, pero siendo increíble de ellos esta ignorancia, se debe suponer, que en donde el*

*Rey carga 4, ellos cargan a veces 21 más, y todo lo paga el comprador, sea secular o eclesiástico. Lo mismo sucedió con otros géneros, y me sucedió a mí. Así se hacen en Madrid los bárbaros y cuantiosos caudales, y así lucen ellos. Por lo mismo que la Religión benedictina es la que más necesita comprar, exceptuando granos, todo cuanto ha menester, comestible, y no comestible, no es la que menos contribuye anualmente a su Majestad por este undécimo capítulo y para todos sus ramos (AMS, Ms. 58 f. 23v-24).*

Los desacuerdos mostrados ante las contribuciones a las que debían hacer frente, así como ante los prorrateos por ellos calificados como injustos y desequilibrados, se mostraron en diferentes ocasiones. Así, los Padres Abades reunidos en Capítulo General de 1524, acordaron *"que se gane un Breve para que los prelados de los monasterios de nuestra Congregación sean admitidos por los obispos en sus capítulos en los repartimientos que se hizieren de los subsidios y deçimas"* (ACG, I, f. 50). El mismo sentido expresan las palabras del Abad General, Iñigo Royo, cuando en la sesión del viernes 10 de mayo de 1697 de Capítulo General, trató el siguiente tema: *"Así mismo propuso dicho Reverendísimo Padre Maestro lo mucho que nuestros monasterios se hallaban perjudicados en orden a las pagas de los subsidios por el fraude que se celaba hacían los cabildos a los religiosos en el repartimiento de ellos, que así le parecía a su Reverendísima, que para remediar en parte este agravio se consultase con los abogados de la Religión la providencia que se había de tomar; y la santa congregación determinó se hiciese así"* (ACG, I, f. 458v).

Cabe, igualmente, ampliar en este sentido los comentarios del Padre Sarmiento, cuando al referirse al subsidio, años más tarde, señalaba la necesidad de distribuirse como en su origen, justa y geoméricamente. *"...Así era a los principios, y el experimentar la Religión tanta repugnancia en los calculadores y repartidores, o porque admitan como es razón a sus poderhabientes para testigos del modo cómo se maneja ese negociado, induce un no se qué de sospecha, que no es muy geométrica la distribución..."* (AMS, Ms. 58 f. 23v)

El problema de la falta de transparencia y desigual repartición del subsidio que desde los Cabildos hacían a los religiosos no pareció resolverse a lo largo de su existencia.

### **3.2. Aportaciones extraordinarias en forma de donativos durante el período 1613-1721**

Señalaremos en primer lugar que la mayor parte de los donativos, aun revistiendo esta forma, eran de carácter obligatorio, por lo que suponen, junto con los anteriores, auténticas contribuciones de carácter impositivo. Estas ayudas extraordinarias eran concedidas de forma irregular, pero con cierta frecuencia, y en regateos sucesivos, por lo que resulta difícil ir más allá de señalar los diferentes motivos y ocasiones en las que se ha podido detectar la solicitud de fondos en forma de donativos. Así se observa de la relación extraída del Libro de Actas de

los Capítulos Generales de la Congregación, que a continuación se incluyen en orden cronológico con el fin de trasladar al lector la totalidad de los hechos que motivaron aportaciones de los monjes benedictinos a la Real Hacienda, y poder así aproximar la magnitud de su cuantía al objeto de incrementar la evidencia sobre la presión fiscal de la Hacienda a las arcas de la iglesia de una forma más concreta, allí donde la documentación lo precisa:

**DONATIVOS HACIENDA REAL**  
(S. XVII)

*Donativos a la Hacienda Real, por parte de la Congregación de San Benito de Valladolid, según consta en el volumen II de las Actas de los Capítulos Generales para los años de 1613-1721.*

1. *Pídese, sin concretar cuantía, a cada casa por el Conde de Olivares, y por el Secretario de la Junta de Donativos; se resuelve que se les escriba sobre esto a dichos señores, representando el atraso y pobreza de las casas; y que la Congregación por sí hará el donativo al Rey, en cuanto pudiere. Que según la respuesta se tome la resolución que mejor pareciere. Año 1625, (ACG, II, f. 94)*

2. *Que el Reverendísimo General se alargue a ofrecer diez mil ducados, caso que no se contenten con los ocho mil. Que éstos se repartan entre todas las casas, aunque sean las libres de repartimiento ordinario. Año 1625, (ACG, II, f. 114v, 115).*

3. *Le pide el Rey a la Religión. Concedéñese nueve mil ducados; y que se saquen de los monjes que tienen rentas y depósitos excesivos. Y lo que faltare se reparte entre todas las casas de monjes y monjas, excepto la de Sevilla. Año 1629, (ACG, II, f. 132v, 136).*

4. *Pide el Rey donativo a la Congregación. Ofrécense 8000 ducados a Su Majestad. Trátase de la forma de pagar este donativo. Aplícanse para su cumplimiento la limosna de los abades, luctuosas y penas de cámara. Año 1637, (ACG, II, f. 178v, 179-180v).*

5. *Pide el Rey a la Religión otro donativo. Concédensele 2000 ducados. Para satisfacerlos sirvan 18000 reales de 6000 misas dichas por la reina, su limosna a 3 reales, y los 4000 restantes se repartan. Año 1689, (ACG, II, f. 415v).*

6. *Se dan al Rey mil reales de a ocho de plata vieja para ayuda a la asistencia de los hospitales y socorro de Ceuta. Año 1697, (ACG, II, f. 458v).*

*7. El donativo que el año de 1641 no se pudo cobrar de la casa de San Feliu de Guixols (Gerona) por las Guerras en año y medio, se manda repartir en la Congregación. Año 1641, (ACG, II, f. 205)*

### **Reflexión final y limitaciones del estudio**

Este estudio sobre la contribución de los Monasterios Benedictinos de la Congregación de Valladolid a las cargas públicas permite cuantificar -globalmente y por tipos de aportaciones- y relativizar frente a otras magnitudes –rentas totales de la Congregación, contribuciones eclesiásticas totales de la Corona- las cantidades por ellos ingresadas, tanto de forma ordinaria –subsidio, excusado, sisas-, como extraordinaria –donativos requeridos regularmente para atender a las continuas y diversas necesidades de financiación: guerras, casamiento de infantas...-; trasladando al lector su valoración a efectos de otras posibles comparaciones y juzgar así la relevancia de las mismas.

El análisis de las fuentes primarias nos permite reafirmar la idea de que durante la época moderna, y con respecto a los Monasterios mencionados, el Estado no hizo nada para mermar la acumulación de bienes monásticos, pero sí realizó una importante actividad para desviarlos mediante diferentes e importantes aportaciones de estas instituciones eclesiásticas a la Hacienda Real, no excusadas en ningún caso (ver el reparto que en 1641 se realiza entre todos los monasterios para hacer frente a la contribución que no realizó el de San Feliu de Guixols -Gerona- por las Guerras).

En general, existe evidencia sobre como los Monasterios Benedictinos contribuyeron de forma significativa con la Hacienda Pública, si bien no mostraron aceptarlo de buen grado. Con motivo de diferentes peticiones, se observa un proceso de regateo del que se da cuenta en algunas de las Actas de los Libros de Capítulos Generales (Año 1625, f. 114v, 115).

Igualmente, se tratan de compensar algunas cantidades con la prestación de servicios religiosos, como la valoración de las misas celebradas por los monjes sacerdotes para la Reina, según punto 5 del apartado de donativos.

El desacuerdo con respecto a los tributos ordinarios de subsidio y excusado, tanto de las cantidades impuestas como de la forma de recaudarlas por parte de los cabildos, se manifestó en diferentes ocasiones. Así, se elaboraron, desde la sede de la Congregación, extensas cartas de contestación a sus Majestades respectivas, en las que, por un lado, se daba cuenta del estado de los monasterios y la estrechez, miseria, indigencia y necesidad con que vivían los monjes benedictinos, y, por otro, se solicitaba la incorporación de sus preladados en los repartimientos que se asignaban desde los cabildos.

Evidencias de este descontento son los acuerdos tomados en los Capítulos Generales mencionados de 1524 y 1697, al igual que el propio Memorial de 1693 analizado. En este sentido resulta también revelador el extenso Informe, dirigido a su Majestad, que redacta el

Padre Sarmiento en 1743 dando cuenta del estado de los monasterios benedictinos con motivo de la nueva petición tributaria que gravaría el 8% de las rentas.

Las razones esgrimidas en estos memoriales e informes permitieron, en algunos casos de donativos solicitados, ajustar las cifras solicitadas y mantener la salud financiera de sus monasterios, gracias a la cual se realizaron importantes construcciones de ampliación y conservación de los mismos, muchas de las cuales aún hoy se conservan [ver Prieto, B. Maté, L. y Tua, J. (2006)].

Los datos correspondientes a este trabajo entendemos que presentan una limitación, ya que si bien las cifras se han obtenido rastreando la documentación manuscrita perteneciente a los fondos de la Congregación de Valladolid, no es menos cierto que no pueden cotejarse con las distintas anotaciones de los libros de cuentas de los distintos monasterios pertenecientes a la Congregación, la mayor parte desaparecidos. Únicamente se han podido cotejar estos valores con los pertenecientes al Monasterio de Silos –uno de los 45, y de mediano tamaño–, único archivo que conserva la documentación completa con anterioridad al periodo analizado, y con los registros existentes del Monasterio de San Martín, correspondientes al periodo mencionado. Una posible ampliación de este estudio podría orientarse en esta línea, pues si bien no existen series completas, sí abundan libros de cuentas dispersos de diferentes Monasterios Benedictinos, muchos de ellos pendientes de catalogación. Con ello, y en la medida que las fuentes primarias lo permitiesen, se podría alcanzar una visión más general de la contribución de estos Monasterios a la Real Hacienda.

### FUENTES MANUSCRITAS

#### ACV (=Archivo de la Congregación de Valladolid guardado en Silos):

ACG = Libro de Actas de los Capítulos Generales. Volumen I (1500-1610) y II (1613-1721)

Fondo de San Martín, nº 3

Libro de Depósito 1661-1681, fol. 45-53).

Libro de Actas de los Capítulos Generales (ACG). Volumen I (1500-1610) y II (1613-1721)

#### AMS (=Archivo Monasterio de Silos):

Manuscrito 56 (*papeles varios*)

Memorial al Señor Carlos II. Documento fechado el 13 de septiembre de 1693 en San Martín de Madrid (AMS, Ms. 56, f. 72-73).

Manuscrito 58 (*papeles varios*)

Estado de los monasterios de la Orden benedictina. Documento fechado en 21 de marzo de 1743 en el Monasterio de San Martín de Madrid. (AMS, Ms. 58, f. 1-40v).

## BIBLIOGRAFÍA

- Álvarez Vázquez, J. A. (1990):** La contribución de Subsidio y Excusado en Zamora (1500-1800). Haciendas forales y Hacienda Real: homenaje a Miguel Artola y Felipe Ruiz Martín / coord. por Emiliano Fernández de Pinedo y Fernández. P. 123-137
- Artola, M. (1982):** *La Hacienda del Antiguo Régimen*. Alianza Editorial/Banco de España. Madrid.
- Carande, R. (1987):** *Carlos V y sus banqueros*. Editorial Crítica, Junta de Castilla y León. Barcelona.
- Constituciones (1706) de la Congregación de San Benito de España e Inglaterra, aumentadas y añadidas con las nuevas Definiciones que desde el año de 1610 hasta el de 1701 han sido establecidas y aprobadas en diversos Capítulos.** Viuda de Melchor Álvarez. Madrid.
- Catalán Martínez, E. (1997):** El fin de un privilegio: la contribución eclesiástica a la Hacienda Real (1519-1794). Ediciones Universidad de Salamanca. *Studia Histórica, Historia Moderna*, Nº 16, pp. 177-200.
- Diccionario de Historia Eclesiástica de España (1973).** CSIC. Madrid.
- Domínguez Ortiz, A. (1992):** *La Sociedad Española en el Siglo XVII*. CSIC. Granada.
- Donézar Díez de Ulzurrun, J.M. (1998):** La Única Contribución y los eclesiásticos. *Cuadernos de Historia Moderna*. Nº 21, p. 219-263
- García Fernández, M. (2002):** *La Economía Española en los siglos XVI, XVII y XVIII*. Editorial Actas. Madrid.
- Hernández Borreguero, J.J. (2007):** Impuestos sobre la renta de los eclesiásticos: el subsidio y excusado (Diócesis de Sevilla, mediados del siglo XVII). *Revista De Computis*. Nº 7. pp: 80-99. AECA: Madrid.
- Hernández Hernández, B. (2004):** *Fiscalismo y finanzas en la Cataluña Moderna. La Real Hacienda y el Erario de la Diputación catalana en época de Felipe II*
- Iturrioz Magaña, A. (1987):** *Estudio del subsidio y excusado (1561-1808). Contribuciones económicas de la Diócesis de Calahorra y la Calzada a la Real Hacienda*. Instituto de estudios riojanos. Logroño
- Maté Sadornil, L., Prieto Moreno, M. B. y Tua Pereda, J. (2008):** Contabilidad, información y control en un contexto de actividades económicas diversificadas en la edad moderna: el Monasterio de Silos y su sofisticado sistema contable. *Revista De Computis*. Nº 9. pp: 136-229. AECA: Madrid.
- Prieto Moreno, B.; Maté Sadornil, L. y Tua Pereda, J. (2006):** "The Accounting Records of the Monastery of Silos throughout the XVIII Century: the accumulation and Management of its Patrimony in the light of its Accounts Books". *Accounting History*, Volumen 11 Nº: 2 (Special Issue Accounting and Religion in Historical Perspective) pp: 221-256. SAGE: Londres
- Teruel Gregorio de Tejada, M. (1993):** *Vocabulario básico de la Historia de la Iglesia*. Editorial Crítica.

---

M. Begoña Prieto es a quien debe dirigirse cualquier correspondencia en relación con este artículo. Es Catedrática EU de Economía Financiera y Contabilidad en el Departamento de Economía y Administración de Empresas, de la Universidad de Burgos, Avda. Parralillos s/n, 09001 Burgos, Tfno.: 947.25.90.38, Fax: 947.25.89.60, e-mail: [begop@ubu.es](mailto:begop@ubu.es)

El Padre Lorenzo Maté es en la actualidad el Prior del Monasterio Benedictino de Nuestra Señora de Montserrat, de Madrid. E-mail: [montserratmad@terra.es](mailto:montserratmad@terra.es)

Jorge Tua es Catedrático de Economía Financiera y Contabilidad en la Universidad Autónoma de Madrid. E-mail: [jorge.tua@uam.es](mailto:jorge.tua@uam.es)

Lorenzo Maté Sadornil, M. Begoña Prieto Moreno y Jorge Tua Pereda: 40  
Contribución de los Monasterios benedictinos de la Congregación de  
San Benito de Valladolid a la Hacienda Real de Castilla, a la luz de  
algunos de sus registros contables. Época moderna

---

María Begoña Prieto will receive every correspondence related to this paper. She is professor at the Department of Economics and Business Management of the Burgos University, Avda. Parralillos s/n, 09001 Burgos, Tel.: 947.25.90.38, Fax: 947.25.89.60, e-mail: [begop@ubu.es](mailto:begop@ubu.es)

Father Lorenzo Maté is presently Prior of the Benedictine Monastery of the Virgin of Montserrat, in Madrid. E-mail: [montserratmad@terra.es](mailto:montserratmad@terra.es)

Jorge Tua is profesor of Accounting and Finance at the Autonomous University of Madrid. E-mail: [jorge.tua@uam.es](mailto:jorge.tua@uam.es)